

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

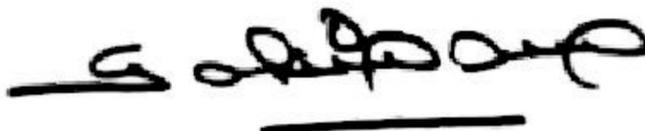
Bogotá. D.C. catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

2018- 00526

De conformidad con lo manifestado y solicitado por el apoderado de la sociedad Automotores Llano Grande S.A., se dispone: **DISPONE:**

Librar **Oficio** a Bancolombia S.A. en su condición de acreedora hipotecaria de primer grado del inmueble ofrecido en garantía, cuyo avalúo se presentó por parte de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, para que informe el valor actual de la deuda que tiene vigente con dicha entidad Santa Lucía Inversiones y Proyectos S.A.S., incluyendo capital e intereses.

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2 autos)

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ Hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.*